



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala que el Ministerio competente determinará la apertura del proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años.

Mediante Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y se inicia el plazo para la exposición al público de sus censos electorales, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 18.

La Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, en su Capítulo VI regula el procedimiento electoral de las Cámaras provinciales y locales. De este modo, el artículo 29 de la precitada ley establece:

Artículo 29. Proceso electoral.

«1. Una vez abierto el proceso electoral conforme a lo previsto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, el órgano competente de la Administración tutelante procederá a convocar las elecciones y llevará a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del resto del proceso electoral, conforme a lo previsto en la legislación básica estatal así como en la correspondiente normativa reglamentaria aplicable.

2. En la convocatoria se harán constar todas las circunstancias y características que se determinen en la normativa reglamentaria aplicable, debiendo contener, al menos, la información precisa sobre las fechas de las votaciones, los lugares habilitados para las mismas, sus horarios, así como las condiciones y procedimientos para el ejercicio del derecho al voto, así como todo lo relativo a las condiciones y características de la publicidad que deba hacerse respecto de la convocatoria.»

Por su parte, el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y el procedimiento para la elección de sus miembros, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

Artículo 12. Convocatoria de elecciones.

1. Una vez abierto el proceso electoral por el Ministerio competente en materia de Cámaras, la Administración de la Comunidad de Castilla y León procederá a convocar las elecciones a los órganos de gobierno de las Cámaras, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Cámaras y previa consulta al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

Transcurrido el plazo de exposición de los censos electorales, de presentación de reclamaciones y su resolución, esta Administración debe proceder a la convocatoria de elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y previa consulta al Consejo de Cámaras de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Convocar elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Cámaras).

Segundo.– Las votaciones presenciales se llevarán a efecto el día 19 de mayo de 2022, desde las 9 a las 18 horas ininterrumpidamente, y en los colegios electorales que se detallan en el Anexo I.

Tercero.– Las juntas electorales tendrán ámbito provincial, constituyéndose, en consecuencia, una en cada capital de provincia de la Comunidad de Castilla y León, y con domicilio en la sede de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de cada una de las provincias.

Dichas juntas electores se relacionan en el Anexo II.

Cuarto.– Nombrar a los representantes de la Administración tutelante en las juntas electorales de las Cámaras que se indican en el Anexo III.

Quinto.– Publicar, tal y como figuran en el Anexo IV, los grupos y categorías y los miembros que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de cada Cámara de Castilla y León.

Sexto.

1.– De conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 20.1b de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre y la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y, tras consulta efectuada a CEOE Castilla y León, organización empresarial intersectorial y territorial más representativa a nivel autonómico, la propuesta de candidatos a los vocales del Grupo B) de los Plenos dentro de la circunscripción de cada Cámara, se realizará por las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas que se determinan en el Anexo V.

2.– Las organizaciones empresariales relacionadas en el citado Anexo, a la hora de proponer, cada una de ellas, a los representantes de empresas y personas de reconocido

prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) Contribución de dichas empresas y personas al desarrollo empresarial dentro del ámbito territorial de cada Cámara.
- b) Reconocimiento de la trayectoria de dichas empresas y personas fuera de la circunscripción de la Cámara a la que pertenezca.
- c) Contribución de dichas empresas y personas a la innovación en el ámbito empresarial de la demarcación de la Cámara a la que pertenezca.

La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una descripción de los méritos que la justifiquen y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, salvo el de la letra a).

Séptimo.– Establecer las siguientes bases para el mejor desarrollo del proceso electoral:

Base 1ª. – Juntas Electorales.

1. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (en adelante B.O.C. y L.) de la presente resolución de convocatoria de elecciones, se constituirán las juntas electorales cuya composición se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 14 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, y del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, respectivamente.

De este modo, las juntas electorales estarán integradas por tres representantes de los electores de la Cámara o Cámaras de la provincia, y tres personas designadas por la Dirección General de Comercio y Consumo, de las cuales una ejercerá las funciones de Presidente y otra ejercerá las funciones de Secretario con voz y sin voto.

2. Los tres representantes de los electores de la Cámara en las citadas juntas electorales, serán elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Comité Ejecutivo de la Cámara o Cámaras de la provincia en el número de dos por cada grupo. En el mismo acto se elegirán cinco suplentes.

Este sorteo se realizará en la sede del Centro de Soluciones Empresariales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, C/. Jacinto Benavente, n.º 2, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) en un único acto público para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria de elecciones, y será presidido por un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

3. En el caso de que alguno de los elegidos presentara candidatura para ser vocal del Pleno, deberá renunciar a formar parte de la junta electoral.

4. Para la válida adopción de acuerdos por la junta electoral se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros incluyendo Presidente y Secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, ostentando el Presidente voto de calidad en caso de empate.

5. Las juntas electorales tendrán ámbito provincial y su mandato se prolongará hasta que se efectúe la convocatoria de la sesión constitutiva de los correspondientes Plenos, en cuyo momento quedarán automáticamente disueltas.

Base 2ª.– Presentación de candidaturas y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas a vocales del grupo A) del Pleno, suscritas por el interesado o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse por escrito en la Secretaría General de la Cámara correspondiente, durante los diez días siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones.

2. Las candidaturas a vocales del grupo B) del Pleno se presentarán ante la Secretaría General de la correspondiente Cámara, en el mismo número que vocalías a cubrir, por las organizaciones empresariales determinadas en el Anexo V y en el mismo plazo que las anteriores.

3. Las candidaturas a vocales del grupo C) del Pleno se presentarán por las empresas que reúnan los requisitos para ello y deberán presentarse en el mismo plazo, forma y lugar que las anteriores.

A los efectos de configurar el censo de empresas con derecho electoral activo y pasivo dentro de este grupo, se tendrán en cuenta las aportaciones voluntarias a la Cámara de Comercio efectuadas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones, inclusive.

4. La proclamación de los candidatos se efectuará por las juntas electorales en los términos señalados en el artículo 17 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

5. Contra los acuerdos de las juntas electorales en materia de proclamación de candidatos se podrá interponer recurso administrativo, en el tiempo y forma previstos en la legislación básica, ante la Dirección General de Comercio y Consumo. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Base 3ª.– Voto por correo postal.

1. Los electores podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara correspondiente, con sujeción a los requisitos y en la forma prevista en la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril.

2. La solicitud se hará por escrito en modelos autorizados por la Dirección General de Comercio y Consumo y facilitados por las Cámaras con los Anexos I y II de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, según se trate de personas físicas o jurídicas.

Esta solicitud se realizará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, y se presentará en la Secretaría General de la Cámara respectiva, personalmente mediante correo certificado y urgente, utilizando para ello un sobre de solicitud de voto por correo ajustado al modelo del Anexo III de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril.

3. La autenticidad de la firma del elector o su representante se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario General de la

Cámara de Comercio correspondiente, quien podrá delegar esta función en otro empleado de la Cámara que sea licenciado en Derecho.

4. La Secretaría General de cada Cámara remitirá al peticionario, por correo certificado y urgente con acuse de recibo, la documentación oportuna, conforme a los Anexos V al X de la de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, con al menos diez días de antelación a la de la fecha establecida para la celebración de las votaciones presenciales. Esta documentación se remitirá al solicitante a la dirección que figure en el censo electoral.

Si no hubiera que celebrar elección en el grupo o categoría correspondiente se informará al solicitante de esta circunstancia. Asimismo, comunicará a la junta electoral una relación detallada de los votos por correo solicitados y tramitados.

5. El elector introducirá la papeleta de voto correspondiente dentro de un sobre según establece el Anexo VII de la de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril. Una vez cerrado introducirá ese sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo expedida por el Secretario General (Anexo IV, de la citada orden) en otro sobre conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de la Orden EYE/366/2015, y lo remitirá por correo certificado y urgente al Secretario de la junta electoral correspondiente, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las votaciones presenciales. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

6. El elector que habiendo obtenido la documentación de voto por correo desee votar presencialmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

7. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos deberá desarrollar las funciones que le corresponden como prestadora del servicio postal universal en el marco de las estipulaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales a estas corporaciones de derecho público, al que se han adherido las Cámaras de Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Burgos, Briviesca, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Base 4^a.– Voto presencial.

1. Las mesas electorales se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. Constituida la mesa electoral, no podrán comenzarse las votaciones sin haberse extendido el acta de constitución, de la cual se librerá una copia firmada por el Presidente y los vocales para los candidatos que la soliciten.

3. En el caso de que los miembros de la mesa no concurrieran el día señalado para las votaciones, asumirá sus funciones un funcionario designado por la Dirección General de Comercio y Consumo, que actuará como Presidente, y dos empleados de la Cámara que actuarán como vocales designados por el Secretario General de la corporación.

4. Los candidatos podrán designar hasta dos interventores por mesa electoral para fiscalizar las votaciones y el escrutinio.

5. Una vez comenzadas las votaciones no podrán suspenderse salvo por causa de fuerza mayor y siempre bajo la responsabilidad de la mesa electoral. En caso de suspensión se levantará acta por el Secretario la mesa que será entregada inmediatamente al Presidente de la junta electoral, el cual comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Comercio y Consumo a fin de que señale la fecha en que deban realizarse nuevamente las votaciones.

6. La votación será secreta y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

7. Antes de iniciarse las votaciones presenciales, el Secretario de la junta electoral entregará los votos por correo recibidos dentro de plazo a los Presidentes de las mesas electorales correspondientes.

8. Durante el horario establecido para las votaciones presenciales, el Presidente de la mesa electoral valorará el momento idóneo para introducir en una urna independiente los sobres que contengan las papeletas de voto por correo, después de verificar la existencia de la certificación que debe acompañar a cada uno de ellos y de comprobar que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes con la indicación de las siglas V.C. (voto por correo).

9. Las votaciones para la elección de los miembros del Pleno correspondientes al grupo C) de aportaciones voluntarias, se realizarán exclusivamente en la urna que se disponga al efecto.

Base 5ª.- Escrutinio.

1. Finalizada la hora en la que los electores pueden realizar el voto presencial se procederá a realizar el escrutinio, que será público, y del que se extenderá acta suscrita por los miembros de la mesa en la que figurará el número de votos emitidos personalmente y por correo, el de los declarados nulos, los votos en blanco, el número de votos obtenido por cada uno de los candidatos, así como las reclamaciones que se hubieran podido presentar.

2. Las reclamaciones al escrutinio deberán formularse en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por la misma en ese mismo momento, con posible apelación en el día siguiente ante la junta electoral que se resolverá en un plazo de dos días.

3. La resolución de la junta electoral podrá ser objeto de recurso administrativo en el tiempo y forma previstos en la legislación básica, ante la Dirección General de Comercio y Consumo. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Base 6ª.- Verificación y proclamación de resultados.

1. Dentro de los diez días siguientes al de las votaciones se procederá por la junta electoral, en acto público, a verificar y proclamar el resultado final del escrutinio. Se levantará acta firmada por los miembros de la junta electoral en la que se hará constar por cada grupo y categoría, el número total de votos emitidos, los votos anulados, los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato, así como las reclamaciones

que se hubieran podido presentar y las resoluciones adoptadas por la junta electoral y por la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Quedarán proclamados, como vocales electos de los grupos A) y C) del Pleno, los candidatos con mayor número de votos hasta completar el número de vocalías del grupo y categoría correspondiente. En caso de empate, se proclamará electo al candidato con mayor antigüedad en el censo público de empresas de la Cámara.

3. En el mismo acto, la junta electoral proclamará electos a los candidatos del grupo B) del Pleno. Esta proclamación se hará constar también en el acta.

Base 7ª.– Toma de posesión.

1. Dentro de los tres días siguientes a la proclamación por parte de la junta electoral de los resultados de las elecciones, los candidatos electos tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Cámara, de lo que se dará cuenta inmediata a la Dirección General de Comercio y Consumo.

Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, por medio de representante designado al efecto con poder suficiente.

2. Quienes en el mencionado plazo no tomen posesión de su cargo serán reemplazados por el siguiente candidato más votado y así sucesivamente, quienes a su vez deberán proceder en los términos antes expuestos.

3. En el caso de que no se completen todas las vocalías del grupo A) del Pleno las vacantes se cubrirán inmediatamente por sorteo que realizará la junta electoral en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

En el supuesto de que las vacantes fueran del grupo B), se solicitará a las organizaciones empresariales que hubieran efectuado la propuesta que presenten nueva lista de candidatos en el número de vacantes a cubrir.

Base 8ª.– Constitución del Pleno y elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. En el día y hora que fije la Dirección General de Comercio y Consumo, el Secretario General de la Cámara convocará a la sesión constituyente del Pleno a los vocales electos, a quienes se hará entrega durante la misma de la credencial que justifique su condición de tal, dándose por constituido el Pleno. A continuación se procederá por votación nominal y secreta a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo con arreglo a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. A tal efecto se constituirá una mesa electoral, que estará compuesta por los vocales de mayor y menor edad y por un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo, que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario de la mesa electoral el Secretario General de la Cámara.

Base 9ª.– Plazo de presentación de documentación.

Los plazos establecidos para la presentación de documentación en las sedes de las Cámaras se entenderán finalizados a las 14.00 horas del último día de los plazos indicados en la presente resolución.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme, a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyo de la Encomienda, 29 de marzo de 2022.

El Director General
de Comercio y Consumo,
Fdo.: LUIS DEL HOYO GÓMEZ

ANEXO I**COLEGIOS ELECTORALES****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ARÉVALO:**

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza del Salvador, n.º 2, 2º D (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ASTORGA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Padres Redentoristas n.º 26 (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ÁVILA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Río Cea n.º 6. Planta Baja. Vivero de Empresas - Polígono de las Hervencias (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BÉJAR:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Alcalde Juan Belén Cela, 21 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BRIVIESCA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Medina, n.º 2, 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BURGOS:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ San Carlos, n.º 1, 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de LEÓN:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Avda. Padre Isla, n.º 30 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de MIRANDA DE EBRO:

- Colegio electoral único.
- Lugar: : Vivero de Empresas, P.I. Las Bayas, C/ Guadalquivir, n.º 6 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de PALENCIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza Pío XII, n.º 7 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SALAMANCA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza de los Sexmeros, 2 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SEGOVIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Paseo Ezequiel González, n.º 24, 1º J (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SORIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Venerable Carabantes, n.º 1 C - 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de VALLADOLID:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Ramón Pradera, n.º 5 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ZAMORA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Pelayo, n.º 6, 1º (sede de la Cámara).

ANEXO II**ÁMBITO Y SEDE DE LAS JUNTAS ELECTORALES****– Junta Electoral de la provincia de Ávila:**

C/ Duque de Alba, n.º 6 portal 2, 1ª y 2ª Planta.

– Junta Electoral de la provincia de Burgos:

Plaza de Bilbao n.º 3.

– Junta Electoral de la provincia de León:

Avda. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples.

– Junta Electoral de la provincia de Palencia:

Avda. Casado del Alisal, n.º 27, 1ª Planta.

– Junta Electoral de la provincia de Salamanca:

Príncipe de Vergara, n.º 51-71.

– Junta Electoral de la provincia de Segovia:

C/ Plaza de la Merced, n.º 12.

– Junta Electoral de la provincia de Soria:

C/ Campo, n.º 5, 4ª planta.

– Junta Electoral de la provincia de Valladolid:

Plaza del Milenio, n.º 1. Edificio de Usos Múltiples.

– Junta Electoral de la provincia de Zamora:

C/ Prado Tuerto, s/n.

ANEXO III**REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN TUTELANTE
EN LAS JUNTAS ELECTORALES****Junta Electoral de la provincia de ÁVILA:**

Presidente: Titular: D. Roberto Barroso Peña.
Suplente: D. Joaquín Fernández Zazo.

Vocal: Titular: D. Noelia Gutierrez Sánchez.
Suplente: D^a. Maria del Carmen Ramírez Pascua

Secretario: Titular: D. Javier Hernández Guerras.
Suplente: D. Guillermo Alonso Astudillo.

Junta Electoral de la provincia de BURGOS:

Presidente: Titular: D. Mariano Muñoz Fernández.
Suplente: D. Jesús Antonio Sedano Ruíz.

Vocal: Titular: D^a. Ana Isabel Arnaiz Maure.
Suplente: D. Felix Herrero Gutierrez

Secretario: Titular: D. José Manuel Lizuaín Garrido
Suplente: D^a. Felisa Fernández Buenos

Junta Electoral de la provincia de LEÓN:

Presidente: Titular: D. Fernando Bandera González.
Suplente: D^a. Marta Pérez Casado.

Vocal: Titular: D Jaime Lobo Fernández.
Suplente: D^a .Carolina Alfageme Menéndez.

Secretario: Titular: D. Rafael Sáenz de Pipaón Simó.
Suplente: D^a. Magdalena Fernández Fernández.

Junta Electoral de la provincia de PALENCIA:

Presidente: Titular: D. José M^a. Casas Inclán.
Suplente: D. Luis Fernando García Zumeta.

Vocal: Titular: D^a. Socorro González Fernández.
Suplente: D^a. M^a. Rosa Báscones Herrero

Secretario: Titular: D^a. M^o. Teresa Oliveros Álvarez.
Suplente: D Manuel Torres Granados.

Junta Electoral de la provincia de SALAMANCA:

Presidente: Titular: D^a. Saturnina Moro Malmierca
Suplente: D. Rubén Rodríguez Rodrigo.

Vocal: Titular: D^a. Inmaculada García Bellido.
Suplente: D^a Elvira Martín Bueno.

Secretario: Titular: D. José Ignacio Maldonado Aparicio.
Suplente: D. Alfonso García Hernández.

Junta Electoral de la provincia de SEGOVIA:

Presidente: Titular: D. Emilio García de Castro.
Suplente: D. Fernando Pedrazuela González.

Vocal: Titular: D^a. Catalina Hernández Guardado.
Suplente: D. Pascual Oliver Mico.

Secretario: Titular: D^a. Lourdes Luengo Esteban.
Suplente: D^a. Yolanda Tordesillas Herrero.

Junta Electoral de la provincia de SORIA:

Presidente: Titular: D. Manuel López Represa.
Suplente: D^a. Pilar Arribas Álvarez

Vocal: Titular: D. Tomás Soria García.
Suplente: D^a. María Carmen Ángulo Hernández.

Secretario: Titular: D^a. Paloma López-Varela Pardo-Pimentel.
Suplente: D. Raúl Calles Moralejo.

Junta Electoral de la provincia de VALLADOLID:

Presidente: Titular: D. Marceliano Herrero Sinovas.
Suplente: D^a. Isabel del Blanco Álvarez.

Vocal: Titular: D^a. Berta Beatriz Espejo Silva.
Suplente: D^a. Begoña Alonso Hernáez.

Secretario: Titular: D. Francisco Javier García Fernández.
Suplente: D^a. Leticia Castañares Gutiérrez.

**Junta Electoral de la provincia de ZAMORA:**

Presidente: Titular: D. Jesús Jiménez Collado.
Suplente: D. José Ángel López Álvarez

Vocal: Titular: D. Roberto Rodríguez Rodrigo.
Suplente: D^a. Beatriz García Finistrosa.

Secretario: Titular: D^a. María del Mar Garrote Calvo.
Suplente: D^a. María Teresa Pinto Domínguez.



ANEXO IV

Vocales del grupo A) de los Plenos de de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores, clasificados en grupos y categorías.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ARÉVALO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: Comercio	1
			Categoría 2: Hostelería	1
			Categoría 3: Transportes	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: Banca, Seguros y Servicios Empresariales	1
			Categoría 2: Otro Servicios	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORIAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C -COMERCIO	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: Comercio, Restaurant. Hospedaje. Reparaciones	2
			Categoría 2: Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO D- SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: Inst. Financieras, Seguros, Serv. Empr.	2
			Categoría 2: Otros Servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁVILA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: Comercio. División 6, Agrupaciones 61 a 66	2
			Categoría 2: Servicios de alimentación, hospedaje y Reparaciones. División 6, Agrupaciones 67 a 69	1
			Categoría 3: Transportes y Comunicaciones. División 7.	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: Instituciones financieras, seguros, servicios empresas y alquileres. División 8	2
			Categoría 2: Otros servicios. División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BÉJAR

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: División 6: Comercio, Restaurantes y Hospedaje y, Reparaciones	2
			Categoría 2: División 7: Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: División 8 Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres	2
			Categoría 2: División 9 Otros servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BRIVIESCA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: COMERCIO Y HOSTELERÍA	1
			Categoría 2: TRANSPORTES	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y ALQUILERES	2
			Categoría 2: OTROS SERVICIOS	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0,1,2,3 y 4	7	Categoría 1: Ganadería Independiente (división 0)	1
			Categoría 2: Alimentación y Bebidas (411 al 428)	1
			Categoría 3: Papel y artes gráficas (471 al 476)	1
			Categoría 4: Industria química, de la piel, calzado y caucho (251, 441 al 451, 456, 481, 482)	1
			Categoría 5: Industria del metal y madera (211 al 225, 311 al 346, 351 al 399, 461 al 468 y 491)	2
			Categoría 6: Energía, agua y demás actividades no clasificadas (división 1, 231 al 249, 252 al 255, 429, 431 al 439, 452 al 455 y 492 al 495)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	Categoría 1: división 5	2
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	7	Categoría 1: Comercio alimentación (641 al 645, 647, 663.1, 611, 612.1 al 612.9 y 619.8)	1
			Categoría 2: Comercio textil, calzado, piel, caucho y resto de actividades no clasificadas (613.1 al 619.7, 619.9, 62, 631, 646, 651 al 659, 662.2 y 663.2 al 665 y 691 al 699)	1
			Categoría 3: Grandes establecimientos (661.1 al 662.1)	1
			Categoría 4: Restauración (671.1 al 677.9)	1
			Categoría 5: Hospedaje (681 al 687.4)	1
			Categoría 6: Transporte de mercancías por carretera (722)	1
			Categoría 7: Resto de transporte (711 al 721.4 y 729 al 769)	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	8	Categoría 1: Banca, Bolsa y Ahorro (811.1 al 819.9 y 831.1 al 831.9)	1
			Categoría 2: Seguros (821 al 823 y 832.1 al 832.9)	1
			Categoría 3: Promoción inmobiliaria (833.1, 833.2 y 834)	1
			Categoría 4: Servicios a empresas (841 al 849.9)	1
			Categoría 5: Investigación (936)	1
			Categoría 6: Educación (931.1 al 934)	1
			Categoría 7: Asistencia y servicios sociales (951 y 952)	1
			Categoría 8: Resto de actividades no clasificadas (851 al 862, 911 al 922, 935.1, 935.2, 94 y 96 al 99)	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0,1,2,3 y 4	4	Categoría 1: 0, 1, 2, 3	2
			Categoría 2: 4	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	3	Categoría 1: 501	2
			Categoría 2: 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	9	Categoría 1: 61, 62, 63, 64, 65, 66	4
			Categoría 2: 67, 68	2
			Categoría 3: 69	1
			Categoría 4: 71, 72, 73, 74, 75, 76	2
GRUPO D - SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	8	Categoría 1: 81	1
			Categoría 2: 82, 83, 84, 85, 86	4
			Categoría 3: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	3
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MIRANDA DE EBRO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	Categoría 1: división 0: Ganadería Independiente división 1: Energía y Agua división 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química	1
			Categoría 2: división 3: Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión división 4: Otras industrias manufactureras	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: Agrupaciones 61: comercio al por mayor; 62: recuperación de productos; 63: intermediarios del comercio, 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes y 65: comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes	1
			Categoría 2: Agrupaciones 66: comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos; 67: servicios de alimentación; 68: servicios de hospedaje; 69: reparaciones; División 7: transportes y comunicaciones	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D- OTROS SERVICIOS	Divisiones 8 y 9	3	Categoría 1: agrupaciones 81: instituciones financieras; 82: seguros; y 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias	1
			Categoría 2: agrupaciones 84: servicios prestados a las empresas; 85: alquiler de bienes muebles y 86: alquiler de bienes inmuebles	1
			Categoría 3: agrupaciones 91: servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; 92: servicios de saneamiento, limpieza y similares y servicios contra incendios y similares; y 93: educación e investigación; 94: sanidad y servicios veterinarios; 95: asistencia y servicios sociales y 96: servicios recreativos y culturales , 97 servicios personales; 98: parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques y recintos feriales; y 99: servicios no clasificados en otras rúbricas.	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: GANADERIA, ENERGIA Y AGUA (Agrup. 0 y 1)	1
			Categoría 2: QUÍMICA Y METAL (Agrup. 2 y 3)	1
			Categoría 3: OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (Agrup.4)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: COMERCIO (Agrup. 61 a 66)	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA (Agrup. 67 y 68)	1
			Categoría 3: REPARACIONES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Agrup. 69 y 7)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS A EMPRESAS Y ALQUILERES (Agrup 8)	2
			Categoría 2: OTROS SERVICIOS (Agrup. 9)	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0,1,2,3 y 4	4	Categoría 1: División 0: Ganadería Independiente	1
			Categoría 2: División 1: Energía y Agua	1
			Categoría 3: División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química. División 3: Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.	1
			Categoría 4: División 4: Otras industrias manufactureras.	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	9	Categoría 1: Agrupaciones 61: comercio al por mayor; 62: recuperación de productos; y 63: intermediarios del comercio	1
			Categoría 2: Agrupación 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes	1
			Categoría 3: Agrupación 65: comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes	2
			Categoría 4: Agrupación 66: comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos	1
			Categoría 5: Agrupación 67: servicios de alimentación	1
			Categoría 6: Agrupación 68: servicios de hospedaje	1
			Categoría 7: Agrupación 69: reparaciones	1
			Categoría 8: División 7: transportes y comunicaciones	1



GRUPO D – OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	9	Categoría 1: Agrupación 81: instituciones financieras	1
			Categoría 2: Agrupación 82: seguros; Grupos 831: auxiliares financieros y 832: auxiliares de seguros	1
			Categoría 3: Grupos 833: promoción inmobiliaria y 834: servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	1
			Categoría 4: Agrupación 84: servicios prestados a las empresas	1
			Categoría 5: Agrupación 85: alquiler de bienes muebles	1
			Categoría 6: Agrupación 86: alquiler de bienes inmuebles	1
			Categoría 7: Agrupaciones 91: servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; 92: servicios de saneamiento, limpieza y similares y servicios contra incendios y similares; y 93: educación e investigación	1
			Categoría 8: Agrupaciones 94: sanidad y servicios veterinarios; 95: asistencia y servicios sociales y 96: servicios recreativos y culturales	1
			Categoría 9: Agrupaciones 97: servicios personales; 98: parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques y recintos feriales; y 99: servicios no clasificados en otras rubricas.	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: Agrupaciones de la división 6: 61.- Comercio al por mayor. 62.- Recuperación de productos. 63.- Intermediarios del comercio. 64.- Comercio al por Menor de Productos, Alimenticios, Bebidas y Tabaco Realizado en Establecimientos Permanentes. 69.- Reparaciones	1
			Categoría 2: Agrupaciones de la división 6: 65.- Comercio al por Menor de Productos Industriales no Alimenticios Realizado en Establecimientos Permanentes. 66.- Comercio Mixto o Integrado: Comercio al por Menor Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente (Ambulancia, Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos); Comercio en Régimen de Expositores en Depósito y Mediante Aparatos Automáticos: Comercio al por Menor por Correo y Catálogo de Productos Diversos.	1
			Categoría 3: Agrupaciones de la división 6: 67.- Servicios de Alimentación. 68.- Servicios de Hospedaje.	1
			Categoría 4: División 7	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8	2
			Categoría 2: División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: División 0 (Ganadería independiente), División 1 (Energía y Agua) y División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, Industria Química)	1
			Categoría 2: División 3 (Industrias transformadoras de los metales, Mecánica de precisión)	1
			Categoría 3: División 4 (Otras industrias manufactureras)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: Agrupaciones 61 (Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos), 63 (Intermediarios del Comercio), 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente - ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos, y 69 (Reparaciones)	2
			Categoría 2: Agrupaciones 67 (Servicios de Alimentación) y 68 (Servicios de hospedaje)	1
			Categoría 3: División 7 (Transportes y Comunicaciones)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres)	2
			Categoría 2: División 9 (Otros servicios)	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0,1,2,3 y 4	5	Categoría 1: Energía y Minerales	1
			Categoría 2: Industrias transformadoras	1
			Categoría 3: Alimentación	1
			Categoría 4: Otras Industrias	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	8	Categoría 1: Comercio al por mayor y otros	1
			Categoría 2: Alimentación	1
			Categoría 3: Comercio en general	2
			Categoría 4: Comercio en grandes superficies	1
			Categoría 5: Restaurantes y Hostelería	1
			Categoría 6: Reparaciones	1
			Categoría 7: Transporte	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D – OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	9	Categoría 1: Banca y seguros	1
			Categoría 2: Servicios a empresas	1
			Categoría 3: Alquileres	3
			Categoría 4: Servicios agrícolas y de limpieza	1
			Categoría 5: Educación y Sanidad	1
			Categoría 6: Servicios Personales	1
			Categoría 7: Servicios de asistencia, recreativos y no clasificados	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIV.	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: COMERCIO: División 6 Agrupaciones I.A.E.: 61: Comercio al por Mayor; 62: Recuperación de productos; 63: Intermediarios del comercio; 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes; 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes; 66: Comercio mixto integrado, Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, Comercio al por menos por correo y catálogo de productos diversos.	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA: División 6 Agrupaciones I.A.E.: 67: Servicios de alimentación; 68: Servicios de hospedaje;	1
			Categoría 3: REPARACIONES, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES: División 7 Agrupación 69: Reparaciones	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8	2
			Categoría 2: División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				

ANEXO V**ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTERSECTORIALES Y TERRITORIALES
MÁS REPRESENTATIVAS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
DE CADA CÁMARA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Arévalo: Dos vocales a elegir a propuesta de la Confederación Abulense de Empresarios (CEOE ÁVILA).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga: Dos vocales a elegir a propuesta de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila: Tres vocales a elegir a propuesta de la Confederación Abulense de Empresarios (CEOE ÁVILA)
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Béjar: Dos vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CEOE CEPYME SALAMANCA).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Briviesca: Dos vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos: Seis vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León: Seis vocales a elegir a propuesta de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro: Dos vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia: Tres vocales a elegir a propuesta de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CEOE Empresas de Palencia).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca: Seis vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CEOE CEPYME SALAMANCA)
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia: Tres vocales a elegir a propuesta de la Federación Empresarial Segoviana (FES).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria: Tres vocales a elegir a propuesta de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid: Seis vocales a elegir a propuesta de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (CEOE VALLADOLID).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora: Tres vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE-CEPYME ZAMORA).